CONVENIO NÚMERO:	**076-2026**
PARTES:	**CORPOCALDAS- MUNICIPIO DE SALAMINA**
OBJETO:	Convenio interinstitucional de apoyo al municipio de Salamina, mediante la entrega a título gratuito de especies maderables, para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales.
VALOR:	Cero pesos ($0).
PLAZO:	El plazo será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos, a saber: **GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.373.387, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 017 del 25 de octubre de 2023; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión del 1 de enero de 2024, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **CORPOCALDAS**, y **MANUEL FERMIN GIRALDO GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.059.810.357 , quien, en su condición de Alcalde Municipal, quien actúa en nombre del **MUNICIPIO DE SALAMINA –** NIT 890.801.131-3**,** facultado para la firma del presente convenio en virtud del acta del 31 de diciembre de 2023 ante notario único del circuito de Salamina quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, se celebra el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con lo establecido en teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 1333 de 2009 y 30 de la Resolución MAVDT 2064 de 2010 y demás normas concordantes, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Durante los últimos años, en el departamento de Caldas, nuestra Corporación ha realizado múltiples decomisos preventivos de material maderable, por no portar el salvoconducto único nacional, no contar con autorización de aprovechamiento de bosque natural expedido por la Corporación, o no lograr demostrar la legalidad del material.; **2)** Previo agotamiento de los respectivos procedimientos sancionatorios, se impuso sanción consistente en

decomiso definitivo; actuaciones que, a la fecha, se encuentran en firme. **3)** Los Productos maderables objeto de la sanción se encuentran depositados en el CAV de flora de Corpocaldas, en la ciudad de Manizales. A fin de evitar el deterioro, destrucción e inutilidad del material forestal y en vista de que existe una petición de la Alcaldía de Salamina que solicita el apoyo para la reparación, adecuación, reposición y/o reforzamiento de elementos constructivos de las viviendas que resultaron afectadas por el sismo del pasado 10 de agosto de 2026 ; Corpocaldas realizará entrega de productos maderables mediante convenio interadministrativo a fin de cumplir con el propósito en mención.**4)** En virtud de lo anterior, la Corporación apoyará, a la Alcaldía de Salamina, para realizar labores en reparación, adecuación, reposición y/o reforzamiento de elementos constructivos de las viviendas que resultaron afectadas por el sismo ocurrido el pasado 10 de agosto, La madera a entregar corresponde a: 8.59 m3 de madera de guadua (Guadua angustifolia) en decomiso definitivo mediante Resolución 2023-1354 de 18 de agosto de 2023, 4.5 m3 de cedro rosado (Cedrela odorata), en decomiso definitivo mediante Resolución 2022-2074 del 30 de noviembre de 2022 y 2.6 m3 de cedro rosado (Cedrela odorata) e higuerón (Ficus sp). 5) En consideración a ello, y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio el cual se regirá por la normatividad aplicable y por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** Convenio interinstitucional de apoyo al municipio de Salamina, mediante la entrega a título gratuito de especies maderables, para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales. **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones Específicas**: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Recibir en el lugar, fecha y hora establecidos por el supervisor del contrato, la madera correspondiente a: 8.59 m3 de madera de guadua (Guadua angustifolia) en decomiso definitivo mediante Resolución 2023-1354 de 18 de agosto de 2023, 4.5 m3 de cedro rosado (Cedrela odorata), en decomiso definitivo mediante Resolución 2022-2074 del 30 de noviembre de 2022 y 2.6 m3 de cedro rosado (Cedrela odorata) e higuerón (Ficus sp), en decomiso definitivo mediante Resolución 2024-1858 de 4 de diciembre de 2024. 2)Suscribir el acta de entrega de los productos maderables. 3)Incurrir con todos los costos de cargue y descargue y traslado de los productos y subproductos de madera. 4) Utilizar correctamente los productos maderables teniendo en cuenta los fines previstos en la solicitud allegada, como o es la reparación y el reforzamiento de viviendas afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, tanto en zona urbana como rural, considerando la condición de Pueblo Patrimonio, preservando sus valores arquitectónicos, históricos y culturales. 5) Garantizar que los productos entregados, una vez lleguen al sitio dispuesto en el acta de entrega, no sean movilizados, comercializados o donados a una segunda persona o entidad. 6)Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente. La información sobre el uso de la madera entregada en donación se

recopilará y presentará por parte de la Corporación, con base en las visitas de seguimiento que se realicen por parte del supervisor, durante las cuales se suscribirá las actas de visita a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: INFORMES Y PRODUCTOS**: El Municipio deberá entregar un informe un informe final que de cuenta de la ejecución de las obras planeadas y ejecutadas con el material forestal entregado. **CLAUSULA TERCERA: Valor y forma de pago. -** El convenio no tiene valor monetario alguno; no genera obligaciones dinerarias para las partes. Los productos se entregan en forma netamente gratuita. **CLAUSULA CUARTA: Plazo- El** plazo será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones generales de las partes. -**.1) Tomar las medidas que estén a su alcance para corregir las deficiencias administrativas y técnicas que pueda presentar el desarrollo del convenio; 2) Suministrar oportunamente toda la colaboración e información necesaria para el desarrollo del convenio; 3) Las demás funciones y actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones de CORPOCALDAS - 1**) Designar el supervisor del convenio; 2) Entregar los productos y subproductos de madera; 3) Suscribir y realizar el acta de entrega de los productos maderables; 4) Efectuar la visita de verificación del uso de los productos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Supervisión**.- En concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, Corpocaldas vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el Director de la entidad la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: 1) Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO;** 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del convenio; 3) Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría General sobre retrasos e incumplimientos por parte del **MUNICIPIO,** que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio; 4) Propender porque los convenios que suscriba del **MUNICIPIO** con terceros para la ejecución del presente convenio se ajusten a la normatividad aplicable y sean liquidados en forma debida; 5) Elaborar y firmar las actas respectivas; 6) Hacer seguimiento a los vencimientos de términos

del presente convenio y las prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En caso de requerirse prórrogas o cualquier tipo de modificación del convenio, el supervisor deberá enviar la solicitud a la Secretaria General con un término no inferior a un (1) mes antes del vencimiento del convenio. **PARAGRAFO:** Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Corpocaldas. **CLÁUSULA OCTAVA: Autonomía.** - Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquieren por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA: Causales de terminación**. - El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado para su ejecución; 4) Por cumplimiento del objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA:** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Inhabilidades e incompatibilidades. -** Las partes, al suscribir el presente convenio, manifiestan bajo juramento que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Compromisoria. -** Sin perjuicio del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio se someterán a la decisión de un árbitro único designado de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **Exclusión de la relación laboral. -** CORPOCALDAS no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que EL MUNICIPIO emplee para la ejecución del convenio, y en consecuencia CORPOCALDAS no es responsable del pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Indemnidad**. - EL MUNICIPIO debe mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Integración del convenio**.- Hacen parte de este convenio: a) Los estudios previos; b) La resolución mediante la cual se resuelve la disposición final de productos decomisados; c) La solicitud de productos enviada por el municipio; d) El acta de entrega de los productos; e) El informe elaborado en la visita de verificación; f) Las actas que se suscriban en virtud de la ejecución del convenio; g) Las modificaciones que por mutuo acuerdo se efectúen al convenio; h) La correspondencia

intercambiada entre las partes en forma escrita, ya sea por correo físico o digital. No obstante, lo anterior, lo consignado en los estudios previos prevalecerá sobre cualquier otro documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Perfeccionamiento y ejecución. -** El presente convenio se perfecciona una vez suscrito por las partes, para su ejecución se requiere la suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: Liquidación.** - La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL MUNICIPIO no se presente a la liquidación o a un acuerdo, CORPOCALDAS podrá efectuar la liquidación unilateral mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. -** El presente convenio debe ser publicado en el SECOP por parte de CORPOCALDAS.

Proyectó: Sofía Jaramillo Gutiérrez – Abogada contratista

Revisó: Natalia Guevara Giraldo- Profesional Especializada

Aprobó: Diana C. Mejía Grand – Secretaria General

Autorizó: Germán Alonso Páez Olaya – Director General

Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA HOYOS GUZMAN